

COPIA

REGLAMENTO

relativo a la designación de beneficiarios de la
BAMENDA FOUNDATION, PANAMA

Considerando

Que conforman el patrimonio de la fundación BAMENDA los siguientes elementos:

- La cuenta n° [REDACTED], abierta en Lombard Odier Darier Hentsch & Cie, Ginebra
- La caja fuerte n° [REDACTED], abierta en Lombard Odier Darier Hentsch & Cie, Ginebra

Con arreglo a los artículos 3, 4 y 7 de los estatutos de la

BAMENDA FOUNDATION, PANAMA

el Consejo de la Fundación establece el siguiente reglamento:

Artículo 1

La señora María Cristina DE BORBÓN-PARMA Y HABSBURGO-LORENA, nacida el [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] es beneficiaria de la "BALMEDA FOUNDATION, PANAMA" a título vitalicio.

Artículo 2

En caso de incapacidad física y/o mental de la señora María Cristina DE BORBÓN-PARMA Y HABSBURGO-LORENA, el Consejo de la Fundación adoptará todas las medidas adecuadas para garantizar su manutención en el sentido más amplio posible. En este sentido, la señora Alicia DE BORBÓN-SICILIA, INFANTA DE ESPAÑA, y/o Ludwig KAMMERLANDER, abogado con bufete sito en Kärntnerring 1010, Viena, Austria, podrán proporcionar toda la información necesaria al Consejo de la Fundación.

Se precisa que dicha incapacidad deberá ser certificada por un médico que esté autorizado legalmente a ejercer en el país en que la primera beneficiaria posea su domicilio.

Artículo 3

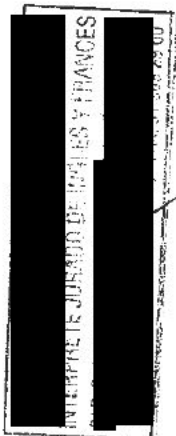
Al fallecimiento de la señora María Cristina DE BORBÓN-PARMA Y HABSBURGO-LORENA, los beneficiarios del patrimonio neto de la Fundación serán:

SECRETO

- 1) La señora Inés de BORBÓN Y BORBÓN, nacida el [REDACTED], de nacionalidad española, con domicilio en [REDACTED], a razón del 40%.
- 2) La señora Teresa de BORBÓN Y BORBÓN, nacida el [REDACTED], de nacionalidad española, con domicilio en [REDACTED] a razón del 30%.
- 3) A razón del 30%, a **partes iguales**, sus sobrinos nietos y sobrinas nietas siguientes:
 - Cristina DE BORBÓN-DOS SICILIAS, nacida el [REDACTED]
[REDACTED]
 - María DE BORBÓN-DOS SICILIAS, nacida el [REDACTED]
[REDACTED]
 - Pedro DE BORBÓN-DOS SICILIAS, nacido el [REDACTED]
[REDACTED]
 - Inés DE BORBÓN-DOS SICILIAS, nacida el [REDACTED]
[REDACTED]
 - Victoria DE BORBÓN-DOS SICILIAS, nacida el [REDACTED]
[REDACTED]

Artículo 4

En caso de premoriencia de cualquiera de los beneficiarios mencionados en el artículo 3, o de que no hubieren dispuesto de la totalidad de su parte de forma anterior a su fallecimiento, su parte deberá dividirse entre sus descendientes, por estirpe y a partes iguales. En el supuesto de que alguno de los beneficiarios no posea descendencia, será sustituido por sus hermanos y/o hermanas, a partes iguales.



SECRETO

Artículo 5

Los beneficiarios tan solo podrán disponer de su parte una vez cumplidos los 18 años de edad.

No obstante, el Consejo de la Fundación podrá distribuir, a título discrecional, importes tomados con cargo a la parte de los beneficiarios en cuestión para contribuir a sus gastos de manutención, estudios o sanitarios. Para ello, podrá basarse en la información transmitida por una persona de confianza o familiar cercano que puedan comunicar al Consejo de Fundación la información necesaria.

Artículo 6

No obstante lo anterior, el Consejo de la Fundación podrá realizar en todo momento aportaciones a las siguientes obras benéficas:

C.I.C.R.

Se precisa que dichas aportaciones no podrán superar el 1% de los ingresos anuales netos del patrimonio de la Fundación.

Artículo 7

Al fallecimiento de la señora María Cristina DE BORBÓN-PARMA Y HABSBURGO-LORENA, el contenido de la caja fuerte n° [REDACTED] se dividirá entre la señora Teresa de BORBÓN Y BORBÓN, la señora Inés de BORBÓN Y BORBÓN, y el señor Pedro de BORBÓN Y BORBÓN, de acuerdo con el reparto que puedan acordar entre ellos.

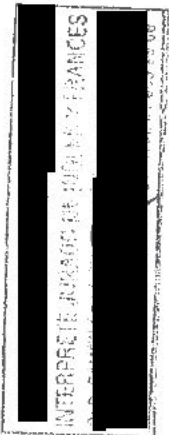
Artículo 8

El presente reglamento anula y sustituye cualquier reglamento anterior.

El presente reglamento tan solo podrá ser modificado con el consentimiento escrito de la señora María Cristina DE BORBÓN-PARMA Y HABSBURGO-LORENA.

A día 24 de noviembre de 2005

BAMENDA FOUNDATION
Consejo de la Fundación
ANASAZI LIMITED
Dos signatarios
[Consta firma ilegible]



SECRET O

COPIA

ACUERDO

El Consejo de la Fundación deja constancia, con pesar, del fallecimiento de la señora María Cristina de Borbón-Parma, acontecido el día 1 de septiembre de 2009.

De conformidad con el reglamento con fecha del 24 de noviembre de 2005, los activos bancarios de la Fundación, poseídos por la sociedad subyacente Malkin Capital Inc., se distribuirán como sigue:

- El 40% a favor de la señora Inés de Borbón y Borbón, en su cuenta particular nº [REDACTED], abierta en los registros de Lombard Odier Darier Hentsch & Cie, Ginebra
- El 30% a favor de la señora Teresa de Borbón y Borbón, en su cuenta particular nº [REDACTED], abierta en los registros de Lombard Odier Darier Hentsch & Cie, Ginebra
- El 30% repartido entre los siguientes beneficiarios:
 1. El señor Pedro de Borbón-Dos Sicilias
 2. La señora Cristina de Borbón-Dos Sicilias
 3. La señora Inés de Borbón-Dos Sicilias
 4. La señora Victoria de Borbón-Dos Sicilias
 5. La señora María de Borbón-Dos Sicilias

en una cuenta colectiva nº [REDACTED], abierta en los registros de Lombard Odier Darier Hentsch & Cie, Ginebra.

El Consejo de la Fundación transmite orden a la entidad bancaria Lombard Odier Darier Hentsch & Cie de que proceda al reparto proporcional de los activos.

De forma adicional, se precisa cuanto sigue:

La señora Inés de Borbón y Borbón ha optado por beneficiarse de su parte en títulos, así como en metálico.

La señora Teresa de Borbón y Borbón ha optado por beneficiarse de su parte en metálico, de forma que el Consejo de la Fundación ha procedido a vender la parte de los títulos que le correspondía antes de efectuar la transferencia a su favor.

En lo que concierne a los demás beneficiarios, percibirán su parte en títulos y en metálico.

Se retendrá una provisión para honorarios y gastos bancarios por importe de 20.000.-EUR de forma anterior a cualquier distribución, que se transferirá a una subcuenta independiente A0 de la cuenta de la sociedad subyacente Malkin Capital Inc.

CONFIDENCIAL

A la vista de lo que precede, el Consejo de la Fundación decide:

1. abrir una subcuenta A0
2. transferir a ella un importe de 20.000.-EUR
3. distribuir sus respectivas partes a las beneficiarias Inés de Borbón y Borbón y Teresa de Borbón y Borbón
4. retener la parte de los demás beneficiarios hasta que se haya completado la apertura de su cuenta colectiva

El Consejo de la Fundación acuerda que la Fundación seguirá existiendo hasta que se distribuyan sus demás activos, a saber, las joyas depositadas en la caja fuerte n° [REDACTED] en Lombard Odier Darier Hentsch & Cie, Ginebra, según convengan los tres beneficiarios, a saber:

La señora Inés de Borbón y Borbón

La señora Teresa de Borbón y Borbón

El señor Pedro de Borbón-Dos Sicilias

Una vez se hayan distribuido todos los activos, se procederá a la liquidación de la Fundación Bamenda y de la sociedad subyacente, Malkin Capital Inc.

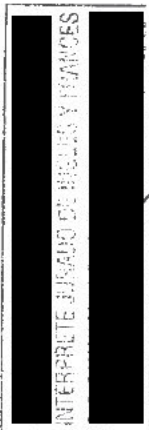
Se reservan en todo momento los gastos bancarios, de administración y jurídicos, anuales y varios.

El eventual saldo sobrante de los 20.000.-EUR retenidos en concepto de provisión para gastos se distribuirá a los beneficiarios de la Fundación de acuerdo con las mismas proporciones que se han indicado más arriba.

Hecho el día 16 de noviembre de 2009

En nombre y representación de
BAMENDA FOUNDATION
Jedburgh Limited

[Constan dos firmas ilegibles]



CONFIDENCIAL

CERTIFICACIÓN

D. [REDACTED] Intérprete Jurado del idioma francés, certifica que la que antecede es traducción fiel y completa al idioma español de un documento redactado en el idioma francés.

En Madrid, 28 de octubre de 2013

[REDACTED]
INTERPRETE JURADO DE INGLES Y FRANCÉS
[REDACTED]

[REDACTED]
Traductor Jurado

DOCUMENTO EXENTO DE LEGALIZACIÓN

El presente documento está exento de legalización por la Dirección General de Asuntos Consulares (RD 79/1996 de 26 de enero, por el que se modifica el artículo 13 del Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores BOE Nº.47 de 23/2/96)

